



ACTA DE RESOLUCIÓN DE UN ASUNTO SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, un asunto sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el juicio **SUP-JLI-4/2025**.

El proyecto del expediente de referencia, circulado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

SUP-JLI-4/2025.

PRIMERO. La parte actora acreditó parcialmente sus acciones y el Instituto demandado demostró parcialmente sus excepciones y defensas.

SEGUNDO. Se condena al INE al reconocimiento de la relación laboral con la actora, así como de su antigüedad, conforme a los periodos precisados en la parte considerativa de esta sentencia.

TERCERO. Se condena al INE a la inscripción y pago retroactivo ante el ISSSTE y FOVISSSTE, de las cuotas y aportaciones a favor de la parte actora, conforme a los periodos y las consideraciones precisadas en esta ejecutoria.

CUARTO. Se ordena al INE expedir la Hoja Única de Servicios a la actora, en la que incluya como tiempo laborado el periodo analizado y precisado en esta ejecutoria.

QUINTO. Se absuelve al INE, respecto de las prestaciones relacionadas con el SAR y se dejan a salvo los derechos de la actora, conforme con las consideraciones precisadas en esta sentencia.

SEXTO. Dése vista con copia certificada de la presente sentencia al ISSSTE para que, en el ámbito de sus atribuciones coadyuve con el INE en el cumplimiento de lo ordenado.

SÉPTIMO. No se acredita el despido injustificado, por lo que se absuelve al INE del pago de la indemnización y los salarios caídos.

OCTAVO. Se ordena al INE pagar las prestaciones consistentes en “despensa oficial” y “apoyo para despensa”, por el periodo establecido en esta ejecutoria.

NOVENO. Se absuelve al INE del pago de las restantes prestaciones.

DÉCIMO. El INE deberá cumplir con todo lo anterior, en los plazos señalados en el apartado de EFECTOS de esta sentencia.

DÉCIMO PRIMERO. Se deja sin efectos la medida cautelar.

El proyecto fue aprobado por **unanimidad de votos**.

A las trece horas con cuarenta minutos del veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:27/03/2025 02:26:14 p. m.

Hash:✔uHbddldErdaWEozl8qJiD99VDQU=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma:27/03/2025 02:16:22 p. m.

Hash:✔6KVBz2z1Ey6ZmHfYUgWNx9OqcVI=